

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001575 DE 2016

26 ABR 2016

“Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CERTIFICAMOS MANIZALES S.A.S, como Centro de Reconocimiento de Conductores”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos; así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores.

Que mediante oficio con radicado No. 20163210146112 del 2 de marzo de 2016, la Señora CLAUDIA MARCELA ARISTIZABAL Representante Legal de la sociedad CERTIFICAMOS MANIZALES S.A.S. de NIT 900788221-8, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado CERTIFICAMOS MANIZALES, identificado con el número de matrícula mercantil 00174537 del 25 de agosto de 2015, ubicado en la Carrera 21 No.23-21 Local 101, 200 y 201, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y coordinación motriz para conducir.

Que la Sociedad CERTIFICAMOS MANIZALES S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura en la Carrera 21 No.23-21 Local 101, 200 y 201, de la ciudad de Manizales.

Que mediante radicado No. 2016320233282 del 15 de abril de 2016, la Sociedad CERTIFICAMOS MANIZALES S.A.S, presentó los documentos faltantes, requeridos mediante oficio No. 20164200148551 del 1 de abril de 2016 por la subdirección de tránsito.

Que según el Anexo de certificado 15-CEP-032 del 28 de marzo de 2016, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado comercio CERTIFICAMOS MANIZALES S.A.S, es de sesenta y cuatro (64) certificados.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del

0001575
"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CERTIFICAMOS MANIZALES S.A.S, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

establecimiento de comercio denominado comercio CERTIFICAMOS MANIZALES.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado, CERTIFICAMOS MANIZALES, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operara bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CERTIFICAMOS MANIZALES S.A.S.,
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	00168278 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2014
NIT SOCIEDAD:	900788221-8
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CERTIFICAMOS MANIZALES
MATRÍCULA MERCANTIL:	00174537 DEL 25 DE AGOSTO DE 2015
DIRECCIÓN:	CARRERA 21 N.23-21 LOCAL 101, 200 Y 201
MUNICIPIO:	MANIZALES
DEPARTAMENTO:	CALDAS
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	SESENTA Y CUATRO (64)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CERTIFICAMOS MANIZALES S.A.S, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO 3.- Registrar en el registro Único Nacional de tránsito la presente resolución de habilitación, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución al representante legal de CERTIFICAMOS MANIZALES S.A.S identificada con el NIT 900788221-8 ubicado en la CARRERA 21 N.23-21 LOCAL 101, 200 Y 201, de la ciudad de Manizales- Caldas conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 5.- Comunicar la presente resolución a la superintendencia de puertos y transporte.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

C/12/11/11

11/11

RESOLUCIÓN NÚMERO **0001575** DEL **26 ABR 2016** HOJA No. 3

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CERTIFICAMOS MANIZALES S.A.S, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. .

26 ABR 2016


ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyectó: Angela Puche Díaz
Revisa: Luis Trinidad García García

ANGELA PUCHE
Luis Trinidad García García

[Handwritten mark]

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D. C., a las 14:38 horas del día 28 de abril de 2016, notifique personalmente a la señora JACQUELINE TAPIERO HERRAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.727.356, quien actúa como Apoderada del establecimiento de comercio denominado CERTIFICAMOS MANIZALES S.A.S, del contenido de la resolución No. 0001575 del 26 de abril de 2016 "Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CERTIFICAMOS MANIZALES S.A.S, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede recurso de reposición ante la Subdirección de Tránsito de Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EL NOTIFICADO:

FIRMA

C. C.

DIRECCION

CIUDAD

TELEFONO

FECHA

Jacqueline Herran
65.727.356
C/19257 V1-34
Bogotá
3105623114
Abril 28/2016

EL NOTIFICADOR:

FIRMA

C.C.

[Signature]
60203182